

CONTRATO
CORPORACION MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL
Y
FUTURO COMUNICACIONES LIMITADA

**“TALLER DE PERIODISMO ESCOLAR ESCUELA PUERTO
FUTURO”**

En Santiago, a 23 de marzo de 2016., entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**, persona jurídica de derecho privado, RUT N° representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, ambos domiciliados en San Francisco N° 8630, comuna de Pudahuel, en adelante la Corporación, y por la otra **FUTURO COMUNICACIONES LIMITADA**, RUT N° , representada por don Dante Muzzio Pereira, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en Alonso de Córdova 5870, oficina 724, comuna de Las Condes, en adelante “Futuro Comunicaciones”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto es la administración de servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores traspasados a la Ilustre Municipalidad de Pudahuel. En el cumplimiento de tales finalidades la corporación administra el establecimiento educacional denominado “Escuela Puerto Futuro”.

SEGUNDO: En el marco de los planes de mejoramiento educativo impulsados por la ley N° 20.248 sobre Subvención Escolar Preferencial, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel contrata los servicios de Futuro Comunicaciones Limitada, para que ésta realice talleres de periodismo para los alumnos de la escuela Puerto Futuro, dirigido a desarrollar su capacidad de reflexión y análisis ante diversos temas y mensajes presentados en los medios de comunicación masivos, mejorar su capacidad de comunicarse en forma escrita a través de la creación de textos propios; potenciar su capacidad de expresarse de forma oral en diversas situaciones comunicativas y con diversos interlocutores, y, que los alumnos capacitados difundan las actividades y eventos que realiza la escuela Puerto Futuro a toda la comunidad escolar.

Las actividades formativas materia del presente contrato se impartirán entre los meses de abril y noviembre del presente año y comprenderán, a lo menos, 32 talleres de 2 horas de duración cada uno de ellos, la cargo de un profesional del área, en los que deberán desarrollarse la totalidad de las actividades que se detallan en la Propuesta elaborada por Futuro Comunicaciones comunicaciones y que fuere aceptada por la Corporación, la que se entenderá formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: La Corporación pagara a Futuro Comunicaciones, por la realización del taller objeto del presente contrato, la suma única y total de ocho millones quinientos mil pesos, impuestos incluidos (\$ 8.500.000.-). El precio así acordado será pagado de la manera siguiente: A) Con seis cuotas de un millón veinte mil pesos mil pesos (\$ 1.020.000.-), las que serán pagadas los meses de abril, mayo, junio, agosto, septiembre y octubre del presente año; B) Con una cuota de cuatrocientos veinticinco mil pesos (\$ 425.000.-), la que será pagada el mes de julio del presente año; y, C) Con una cuota de un millón novecientos cincuenta y cinco mil pesos (\$ 1.955.000.-), que será pagada en el mes de noviembre del año en curso..

El pago de cada una de las cuotas antes indicadas, sólo será cursado contra la presentación de la correspondiente factura exenta de IVA, a la que deberá adjuntarse el detalle de las clases realizadas y la individualización de los alumnos participantes, y previa certificación de conformidad con los servicios emitida por la Dirección de Educación de la Corporación.

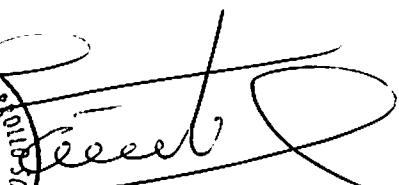
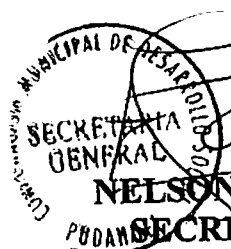
CUARTO: La Corporación se entenderá facultada para dar por resuelto de inmediato y de pleno derecho el contrato, sin necesidad de requerimiento judicial ni notificación alguna y, sin derecho a reclamo alguno por parte de Futuro Comunicaciones, cuando ésta no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato o en cualquiera de los instrumentos que forman parte de él y sin que la enumeración sea taxativa, en especial, cuando concurra alguna de las siguientes causales:


- A) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes;
- B) Si le fueran protestados documentos comerciales que mantuviera impagos por más de 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo;
- C) Si ha hecho abandono del taller o ha disminuido su ritmo de trabajo a un extremo que equivalga a un abandono del mismo;
- D) Si no ha comenzado la prestación de los servicios dentro de los 10 días corridos desde la firma del contrato o la ha suspendido por más de 10 días, habiendo sido requerido por la Corporación para iniciarla o continuarla, sin haber justificado su incumplimiento;
- E) Si no prestara los servicios de acuerdo con el convenio o los instrumentos que le pertenecen, o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas;

QUINTO: Se encuentra expresamente prohibido a Futuro Comunicaciones ceder a cualquier título todo o parte del presente contrato.

SEXTO: La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la notaría de don Hernán Blanche Sepúlveda.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



NELSON ZARATE HERVERA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL
PUDAHUEL


DANTE MUZZIO P.
REPRESENTANTE LEGAL
FUTURO
COMUNICACIONES
LIMITADA